

Buenos Aires, 26 de junio de 1974.-

Vistas las presentes actuaciones caratuladas "DR. GREGORIO BADENI (Ex Secretario de la Ex Cámara Federal) S/solicita percepción de la remuneración correspondiente a las vacaciones 1973"; y

Considerando:

Que, si bien no existe norma legal expresa que permita reconocer a favor de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación compensación como la aquí reclamada, procede aplicar -por analogía- lo establecido en el Decreto N° 1429/73, art. 3°, inc. f), que dispone: "El agente que presente renuncia a su cargo o sea separado de la Administración Nacional por cualquier causa, tendrá derecho al cobro de la parte de licencia proporcional al tiempo trabajado en el año calendario en que se produzca la baja, a razón de 1/12 del total de la licencia por cada mes o fracción mayor de 15 días trabajados en el año, se tomarán en cuenta en el total resultante las cifras enteras de días, desechando las fracciones".-

Que, habiendo cesado el recurrente en sus funciones con fecha 28 de mayo de 1973, corresponde liquidar la parte proporcional al tiempo trabajado durante ese año.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a abonar al doctor Gregorio Badeni, los haberes que surjan de la aplicación de los considerandos precedentes, debiéndose imputar el gasto resultante a la Partida: "Sobrantes de Ejec-

////

///cicios Anteriores".-

Regístrese y devuélvase a la citada Dirección, a sus efectos.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

ES COPIA



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPLENTE
DE JUSTICIA DE CHILE